

tendría que adquirir tarde ó temprano todos los ferro carriles como habia reunido en sus manos el correo, y segun habia previsto desde un principio la ley de ferro-carriles de Prusia de 1838. El ministro de Hacienda, Heydt, se habia propuesto adquirir para el Estado poco á poco todas las vias férreas con los productos del impuesto sobre estas vias; pero hubo de renunciar á este propósito por la no interrumpida resistencia de la reunion de los estamentos. La lógica del objeto para el cual servian los ferro-carriles, conducía necesariamente á que fuesen propiedad del Estado, pues la explotación de ferro-carriles particulares parecia al orador un retroceso á las cadenas, con sus impuestos de tránsito y sus abusos. Esta manera de considerar las comunicaciones por las vias férreas hacia juzgar á Lasker el sistema usado en Prusia como erróneo y creer que debia por consiguiente abandonarse para extirpar todos los males que llevaba consigo, entre los cuales ocupaba el primer lugar la manera de dar ó negar las concesiones, las autorizaciones para emprender los trabajos preliminares y despues la construccion definitiva de cada ferro-carril. Dijo que en el país se acusaba al ministro de que daba las concesiones por favor y citó como una calamidad á un hombre especial en el ramo de empresarios, á quien el mismo ministro, segun decia, habia elevado de la nada y que se habia alabado con frecuencia y públicamente de que habia tenido siempre su mas valioso apoyo y su escudo invencible en el ministerio de Comercio, donde no le faltaban medios para llegar á su objeto, habiendo disfrutado de tal confianza de parte del ministro, que éste le habia presentado como modelo de empresarios y le habia dado la concesion de los mejores trozos de línea.

Entretanto, el Banco de Prusia, que estaba bajo la vigilancia del mismo ministro, no queria descontar las letras de este empresario y habia advertido á los comerciantes que no entraran en relaciones con él por no inspirarle confianza. El ministro, despues de abandonar á este favorito, habia continuado su sistema de preferencias y recientemente se habian dado nada menos que tres concesiones de ferro-carriles, á cambio de las cuales se decia que el consejero Vagener habia recibido del constructor una suma de dinero. Entre otras personas que se citaban de público como negociadores de concesiones para la construccion de ferro-carriles, se citaba al príncipe de Putbus y al príncipe Biron de Curlandia; se señalaba con el dedo á personas que tenian entrada en el ministerio de Comercio y para las cuales era fácil pedir concesiones, mientras á otras se oponian interminables dificultades, y al cabo de muchos años se negaban las concesiones solicitadas por ellas ó provincias, distritos y pueblos. Recordó el orador la historia del ferro-carril de Magdeburgo á Halberstadt, para cuya construccion una gran sociedad pidió al gobierno una subvencion de medio millon de talers, y sin embargo, construyó finalmente la línea sin ninguna subvencion, porque otra compañía se ofreció á construirla por la mitad. El ministro de Comercio, conde de Itzenplitz, cuya honradez ni entonces ni despues fué empañada lo mas mínimo, dió las gracias al orador por haber publicado males que solo podian hacerse desaparecer adquiriendo el Estado la propiedad de todos los ferro-carriles; aseguró que él podia decir por via de descargo que nunca habia dado concesion ninguna por favor, sino que solo habia juzgado las demás circunstancias de la línea. Cuando el célebre empresario Strousberg empezó á construir ferro-carriles, no pudo obtener el ministro ni un céntimo de la dieta provincial y la línea de Pillan á la frontera de Prusia que concedió al citado empresario fué una necesidad urgentísima entonces para la Prusia oriental.

Los abusos que ocurrieron en la concesion de ferro-carri-

les no representaban mas que un aspecto del gran cáncer que el diputado Lasker habia denunciado; el otro aspecto era mucho peor y comprendia los negocios de estafa á que se hicieron servir las concesiones para dar un beneficio inmerecido á sus concesionarios. Este aspecto del asunto fué revelado el 7 de febrero, despues de haberse leído en la cámara una comunicacion del presidente del ministerio, conde Roon, cuyo contenido, destinado á justificar la conducta del consejero Vagener, fué contestado victoriosamente en todos sus detalles en aquella sesion. En su comunicacion manifestaba el ministro que no se habia dado la concesion á Vagener personalmente para la línea Conitz-Wangerin, sino á una sociedad por acciones formada por el citado consejero y los dos banqueros Oder y Schuster. Entonces Lasker, con las actas del tribunal, probó que esta sociedad se habia valido de acciones fingidas, de convenios falsos y de estafas mutuas de los mismos fundadores, cuyos detalles excitaron en la cámara unas veces grandes risotadas, otras exclamaciones de indignacion. Luego explicó el sistema usado por Strousberg, que principió con el ferro-carril del Mediodía de la Prusia oriental y acabó con la famosa empresa de los ferro-carriles de Rumanía despues de haber comprometido ignominiosamente tres nombres de la mas alta nobleza de Prusia; y demostró con las cotizaciones de la Bolsa respecto de las acciones comunes y de preferencia, las enormes sumas despilfarradas en perjuicio del Estado en la construccion de muchísimas líneas férreas. Al propio tiempo dijo que el mismo gobierno, por su falta de criterio, se habia hecho cómplice del engaño del público y de la manera con que se eludió el cumplimiento de la ley de sociedades por acciones de 1870, que exige que todas las acciones se hagan efectivas, mientras en lugar de esto era costumbre firmarlas solo en apariencia los fundadores de estas sociedades y los empresarios de las obras. «Con verdadero orgullo diré, añadió el orador á sus acusaciones gravísimas, que no puedo acusar á nuestros funcionarios públicos, á excepcion de algunas personas secundarias, sino de no hallarse á la altura de los negocios y de haber tomado en ellos una senda pernicioso; pero en esta cámara y delante del país deseo que conste lo que es fundado y no fundado de cuanto se ha dicho de la debilidad de carácter y hasta de la corrupcion en las esferas mas elevadas del gobierno.» Dijo además que á las amenazas que se le estaban dirigiendo en cartas de que se publicarian nombres entre los cuales habia correligionarios suyos, respondia él: «El que tiene la conciencia tranquila no necesita cuidarse de estas cosas y si entre las personas decentes se han introducido otras que no merezcan figurar á su lado, que estas sean expulsadas de su seno y que la buena sociedad se separe de ellas; que las olvide, y la moralidad pública continuará su camino. Mientras estas personas continúen cual ponzoña oculta entre las honradas, obrarán como elementos dañinos y por lo mismo.... fuera con ellas.»

Anonadado por el peso de las comunicaciones del diputado, el presidente del ministerio manifestó que las ignoraba completamente, y declaró que de haberlas sabido antes, ó no habria escrito su carta al presidente de la cámara, ó la habria redactado en términos muy distintos.

En la sesion siguiente el diputado Berger dió las gracias al orador en nombre de todos sus amigos políticos por el arrojo y la admirable habilidad que habia mostrado en su discurso del dia anterior, que era un nuevo lauro que habia añadido á sus grandes méritos á favor de la legislacion y administracion del país. Mientras los periódicos, al publicar el discurso de Lasker, dieron un golpe mortal á la plaga de las sociedades por acciones, que produjo despues en mayo de 1873 el gran descrédito de todos estos valores de papel,

el gobierno prusiano procedió conforme le mandaba su deber y segun se lo permitió su buena conciencia.

En 14 de febrero ordenó el rey Guillermo que se nombrara una comision de investigacion para estudiar las modificaciones necesarias en la legislacion y administracion, á fin de evitar abusos é inconvenientes en la concesion de ferro-carriles. «Nuestra voluntad, decia el rey, es que se hagan las investigaciones con el mayor cuidado y que se pronuncie el juicio sobre cosas y personas con toda seriedad é imparcialidad.»

Lasker leyó esta orden en la sesion del 15 de febrero con grande alegría y entonces, á consecuencia de las noticias que habia recibido despues de su discurso del 7 de febrero, dió cuenta de la manera con que la sociedad por acciones Vagener-Oder-Schuster habia conseguido las firmas para el ferro-carril central de Pomerania (1), á fin de hacer creer al gobierno que las acciones firmadas hasta la cantidad de 7.360,000 talers eran lo mismo que dinero efectivo. Con esto quedó irremisiblemente condenado el consejero Vagener. El diputado Lasker compendió su idea en todo este asunto en estas palabras: «Un pueblo y un gobierno que emprenden con la conciencia tranquila la investigacion de tales asuntos como hacemos nosotros, deben ser forzosamente muy sanos. La tranquilidad con que discutimos, que contrasta con la excitacion en el pueblo; la calma digna con que el gobierno en su mensaje viene á satisfacer nuestro deseo, son cuando menos un testimonio de conciencias tranquilas, y en mi opinion con este acto ha empezado ya la curacion del mal. Acaso sea tambien una fortuna que hayamos entrado en esta discusion en una época en que prospera un funesto materialismo, para demostrar que los triunfos materiales no son suficientes para sostener á los países, y que las exigencias morales, que la necesidad obliga á veces á relegar para otra época, cuando una nacion tiene que defenderse contra enemigos extranjeros, no pueden ser rechazadas nunca definitivamente en los asuntos interiores. Acaso resulte útil que comprendamos esto justamente ahora cuando muchos, entusiasmados de los grandes triunfos del levantamiento nacional, podrian estar tentados á dar mas valor al triunfo en sí y en particular al triunfo material, que al fondo moral. Tambien es bueno que en el colmo de nuestra gloria no tratemos únicamente de nuestros hechos gloriosos, sino que tengamos tambien tiempo para tratar de lo que discutido públicamente no puede servirnos de gloria, pero que constituye una gloria porque lo investigamos.»

Lo que habia ocurrido era una de esas cosas que no se expresan en números, porque los resultados solo se hacen visibles en su parte mas insignificante, siendo la parte mayor justamente la que se ha evitado. Un hombre honrado habia rasgado el velo que ocultaba un abismo de corrupcion y de ruina material, y lo habia hecho para que se curara el

(1) En noviembre de 1869 los tres fundadores, por medio de circular pública, habian invitado á todo el mundo á suscribir la mitad de las acciones por estar ya colocadas sólidamente todas las de preferencia y la mitad de las comunes, y en 4 de abril de 1870 firmaron formularios de compromiso en estos términos: «Don N. N. ha suscrito hoy la suma de 30,000 talers en acciones de preferencia del ferro-carril central de Pomerania y ha entregado el correspondiente documento al comité de fundacion abajo firmado. Los miembros del comité se obligan personalmente á hacer efectiva esta suma que corresponde á las acciones y eximen á don N. N. de toda obligacion que pudiera corresponderle por esta suscripcion, ya sea respecto de la mencionada sociedad de ferro-carril, ya sea respecto del gobierno; y en general los abajo firmados se ponen por la presente declaracion completamente en cuanto á derechos y deberes en el lugar de don N. N., que por lo mismo traspasa á los miembros del comité el derecho de disponer enteramente de las acciones suscritas. Berlín 4 de abril de 1870. - El comité fundador del ferro-carril central de Pomerania:—P. O. Weissenborn.»

mal á tiempo cortando la parte gangrenosa del personal administrativo y del cuerpo social. Este mérito fué independiente de los resultados que produjo la comision de investigacion y que no dejaron de ser notables. Una cosa, sin embargo, no pudieron remediar ningun orador ni ninguna resolucion del parlamento, á saber, la crisis que en el mercado aleman produjeron la paz y la abundancia de dinero, que tan bien supieron aprovechar para sí los fundadores de sociedades y los bolsistas. Esta crisis fué efecto de la entrega de los primeros dos mil millones de la indemnizacion de guerra, que la nacion alemana no estaba preparada á ver en su poder, y cuyo súbito ingreso produjo á su vez el súbito pago de varios cientos de millones de empréstitos alemanes de guerra y otros del gobierno. Naturalmente este capital buscó colocacion y no encontrándola tan sólida como los capitalistas hubieran deseado, fué empleado en empresas menos sólidas y aun en el mero juego de Bolsa.

Fué un desastre nacional en realidad, que se agravó cuando los otros tres mil millones fueron arrojados en el curso del año 1873 sobre la Alemania, la cual ni esta vez se encontró tampoco preparada para digerir tanta riqueza nunca vista.

Dependiendo la evacuacion del territorio francés del pago de la contribucion de guerra y resultando la riqueza de la Francia muy superior á las suposiciones mas atrevidas, era natural que Thiers procurara acortar los plazos y que la Alemania se prestara á ello, aunque los perjuicios económicos fueran casi mayores que las ventajas de la paz. Con esta consideracion justificó el periódico la *Correspondencia Provincial* el convenio hecho en 29 de junio de 1872, diciendo: «Si la Alemania consultara sus intereses económicos seria de desear que el pago de los tres mil millones se distribuyera en plazos mas prolongados, pues que entonces no pueden presentarse los inconvenientes y dificultades que acompañan el súbito ingreso de grandes cantidades.» Pero debia tenerse presente que el deseo expresado por la Francia de efectuar los pagos mas pronto con el objeto de apresurar la evacuacion del país, era una señal y una garantía de la seriedad de su política de paz, y que seis meses antes estaba todavia muy extendida la creencia errónea de que la Francia no pagaria los tres mil millones que vencian en 1874, y correria antes el riesgo de una nueva guerra con este motivo. «Por estas consideraciones, que parecian confirmadas por ciertas disposiciones y otros sucesos, pareció cosa notabilísima que el gobierno francés se dispusiera seriamente á pagar su deuda. Desde el momento en que el gobierno francés se decidió á hacer proposiciones que forzosamente habian de reconocer por base intenciones pacíficas, y que las hizo no solamente en su nombre propio, sino confiando en la aprobacion de la Francia, el gobierno aleman miró por su parte como deber de una política pacífica sincera facilitar el éxito de estas proposiciones en cuanto lo permitia el cuidado y la seguridad de sus propios intereses (2).»

Como con frecuencia influyen en los actos de los hombres de Estado y de los generales de ejército opiniones que resultan despues erróneas y que la posteridad no comprende si no se la ilustra sobre ellas y sobre su origen, ha sido menester recordar aquí este asunto del pago de la contribucion de guerra.

Por convenio del 29 de junio se estipuló el pago acelerado por la tercera parte de la contribucion que quedaba pendiente, debiendo efectuarse el de mil millones en dos mitades hasta febrero de 1873, quedando fijado el de otros mil millones, conforme estaba ya convenido, para marzo de 1874

(2) Hahn: *El príncipe de Bismarck*, tomo II, pág. 535.

y el de los últimos mil millones prolongado hasta marzo del año siguiente de 1875 (1). Esto no podía ya calificarse de precipitación de pagos; pero en el último convenio del 15 de marzo de 1873, firmado por el príncipe de Bismarck y el embajador francés vizconde Gontaud-Biron, después de haberse pagado ya los terceros mil millones, se acordó pagar también en el mismo año hasta el 5 de setiembre de 1873 la cuarta y quinta partida de mil millones. Graves debieron de ser las razones que indujeron á Bismarck á aceptar este convenio, á que se eximiera al conde de Arnim de la continuación de las negociaciones de que hasta entonces había estado encargado (2) y á que fuesen trasladadas á Berlin, donde se concluyeron sin la intervención de Arnim. Lo cierto es que los



Savigny (según fotografía).

perjuicios económicos que trajeron ya los primeros pagos se aumentaron hasta un grado nunca visto con esta conclusión precipitada de tan enorme negocio. La inundación súbita de capital efectivo en Alemania produjo una baja también súbita en los capitales acumulados en el país, que no encontraban salida. Fué también consecuencia de esta inundación el aumento de los precios de todos los artículos, y los rentistas pequeños, cuyas rentas, tan súbitamente desmerecidas, no les bastaban ya como antes para sus gastos, se dedicaron también al juego de bolsa contra su voluntad (3). El resultado fué una revolución económica tan inaudita en la historia como los triunfos que habían producido la paz de Francfort. Esta revolución económica sorprendió al pueblo alemán en toda su ignorancia de la economía política y del arte administrativo. El espectáculo vergonzoso que ofreció la Alemania con esta ignorancia solo pudo compararse con el que ofreció Fernando Lassalle cuando hizo la guerra á esta ciencia con sus propias armas y la hizo callar con sus propias doctrinas.

Entretanto concluyó su misión la comisión 14.^a de la cámara de los diputados con su dictámen sobre las cuatro leyes eclesiásticas del ministro Falk. Había empezado su tra-

(1) Hahn: *El príncipe de Bismarck*, tomo II, págs. 533 á 536.

(2) Véase su comunicación del 7 de febrero de 1873; Hahn, tomo II, páginas 536 á 538.

(3) Soetbeer: *Los cinco mil millones*, Berlin, 1874; Bamberger: *Los cinco mil millones*, publicada en los *Anales de Prusia* del mes de abril de 1873, y *Los cinco mil millones*, por Stoppel, Francfort, 1873.

bajo con la ley sobre la enseñanza y colocación de los eclesiásticos, que constituía la base del nuevo organismo, cuyo objeto quedó expresado en el primer párrafo de esta ley: «Todo empleo eclesiástico en cualquiera de las iglesias cristianas será concedido exclusivamente á los alemanes que hayan recibido su educación científica según determina la ley y contra cuyo nombramiento el Estado no tenga que objetar nada.» En el § 4 se exigió para la investidura de un cargo eclesiástico: el título de haber cursado los estudios de segunda enseñanza en un instituto alemán del gobierno; certificación de haber estudiado tres años teología en una universidad alemana, y finalmente un examen científico ante el gobierno alemán. Se admitía el estudio teológico hecho en un seminario eclesiástico siempre que el ministro lo considerara equivalente al curso universitario (§ 6). El examen científico ante el gobierno debía tener por objeto la instrucción científica general, y particularmente respecto de filosofía, historia, literatura alemana y lenguas clásicas. Todos los establecimientos eclesiásticos que tenían por objeto la preparación para la carrera eclesiástica, como los seminarios para niños, clérigos y sacerdotes, etc., con sus reglamentos y plan de estudios, estaban según la ley bajo la vigilancia del Estado (§ 9). En adelante quedaba prohibido establecer nuevos seminarios y refectorios gratuitos de niños y admitir en los todavía existentes nuevos alumnos.

Respecto de la colocación de clérigos, se dispuso que los superiores eclesiásticos estuvieran obligados á dar parte al gobernador civil de la provincia de los candidatos á los cuales quisieran confiar algún cargo, de los que pretendieran trasladar á otro cargo y de aquellos cuyo empleo se tratase de convertir de temporal en perpetuo. La autoridad superior civil de la provincia podría protestar dentro del plazo de treinta días contra las provisiones propuestas (§ 15). Este párrafo es el famoso artículo relativo á la obligación de participar las provisiones dispuestas por el poder eclesiástico y al derecho de protestar concedido al poder civil, alrededor del cual se libraron al fin todas las batallas entre el emperador y el Papa. Según la comisión era admisible la protesta de la autoridad civil:

- 1.º Cuando los candidatos careciesen de las condiciones legales para el cargo eclesiástico á que se les destinaba;
- 2.º Cuando estuviesen amenazados, condenados ó encausados por un crimen ó delito castigado por el código penal alemán con la pena de presidio ó con la pérdida de los derechos civiles y de cargos públicos;
- 3.º Cuando hubiese motivos para suponerles peligrosos para las leyes del Estado ó la paz pública, ó se temiera su oposición en su respectivo cargo á las disposiciones de la autoridad.

La autoridad debía declarar los fundamentos de la protesta, contra la cual se permitía la apelación, dentro de treinta días, ante el tribunal destinado á asuntos eclesiásticos, cuyos fallos debían ser definitivos.

La idea fundamental de estas leyes era la de asegurar en adelante al clero católico alemán una instrucción que fuese en primer lugar alemana y en segundo lugar científica, es decir, que no fuese de tal suerte romana y jesuítica, que incapacitara para cargos eclesiásticos en Alemania á todos aquellos que hubiesen recibido su educación fuera del país y en particular en el Colegio Germánico de Roma y en los establecimientos en que los alumnos estaban separados de la sociedad desde la infancia.

Siguieron naturalmente á esta ley la relativa al poder disciplinario eclesiástico y al establecimiento de un tribunal para los asuntos del clero, á fin de asegurar la protección de la ley al clero alemán contra el abuso del poder disciplina-

rio de la Iglesia. El proyecto de ley disponía, con aprobación de la comisión (1), que el poder disciplinario de la Iglesia sobre su personal fuese ejercido por autoridades eclesiásticas alemanas, las cuales no pudiesen aplicar castigos corporales; ningún castigo de privación de libertad debería pasar de una reclusión en un establecimiento que había de estar bajo la inspección del gobierno, y toda decisión disciplinaria grave de la Iglesia debería ser comunicada oficialmente al jefe civil de la provincia, quedando además libre al Estado el recurso contra la autoridad eclesiástica disciplinaria, para cuyo objeto se creó el tribunal de asuntos eclesiásticos que había de decidir las solicitudes de la autoridad superior civil sobre la destitución de funcionarios de la Iglesia que faltaran á las leyes del Estado.

Contra el abuso del poder eclesiástico protegía á los laicos la ley que marcaba los límites del derecho de disciplina eclesiástica.

La simple necesidad de esta ley atestigua el estado de la Iglesia católica en Alemania en aquel tiempo, y por lo mismo copiamos aquí literalmente sus disposiciones (2):

§ 1.º Ninguna Iglesia ni asociación religiosa tiene derecho á amenazar, proclamar y decretar penas disciplinarias que las pertenecientes á la esfera religiosa, ó las que tengan por objeto privar de algún derecho puramente interior de la Iglesia ó de la sociedad religiosa ó bien la exclusión de la tal Iglesia ó sociedad. Quedan prohibidas todas las penas disciplinarias corporales y contra la hacienda, la libertad y el honor civil.

§ 2.º Las penas disciplinarias permitidas según el párrafo 1.º, no serán aplicables á ningún miembro de la Iglesia ó sociedad religiosa:

- 1.º Por haber ejecutado un acto al cual le obligaren las leyes del Estado ó las disposiciones adoptadas por la autoridad dentro de sus atribuciones legales;
 - 2.º Por haber ejercido ó dejado de ejercer actos de voto público en determinado sentido.
- § 3.º Tampoco pueden prescribirse, imponerse ni proclamarse semejantes penas disciplinarias:

- 1.º Para obligar al no cumplimiento de un acto al cual obligan las leyes del Estado ó las disposiciones tomadas por la autoridad dentro de sus atribuciones legales;
- 2.º Para conseguir el ejercicio ó la omisión del voto público en cierta dirección.

§ 4.º No se podrá publicar la imposición de las penas disciplinarias permitidas por esta ley, pero se podrá comunicar, si bien exclusivamente, á los miembros de la comunidad. Ni la imposición ni la aplicación de estas penas disciplinarias se efectuará de una manera degradante.

§ 5.º Los funcionarios eclesiásticos, los empleados ó encargados de una Iglesia ó comunidad religiosa que intimen, impongan y anuncien tales penas disciplinarias y otras contra lo que la ley prescribe (§ 1 á 4), serán castigados con multas hasta 200 talers ó con arresto ó cárcel hasta un año y en casos graves con multas hasta 500 talers ó con cárcel hasta dos años.

Del último de los cuatro proyectos de ley que regulaban la salida de la Iglesia basta citar el párrafo primero, que según la redacción de la comisión decía así:

«La salida ó separación de una Iglesia para los efectos civiles se efectuará por medio de una declaración del individuo saliente en persona ante el juez de su domicilio. En cuanto al pase de una Iglesia á otra, se seguirá el derecho existente;

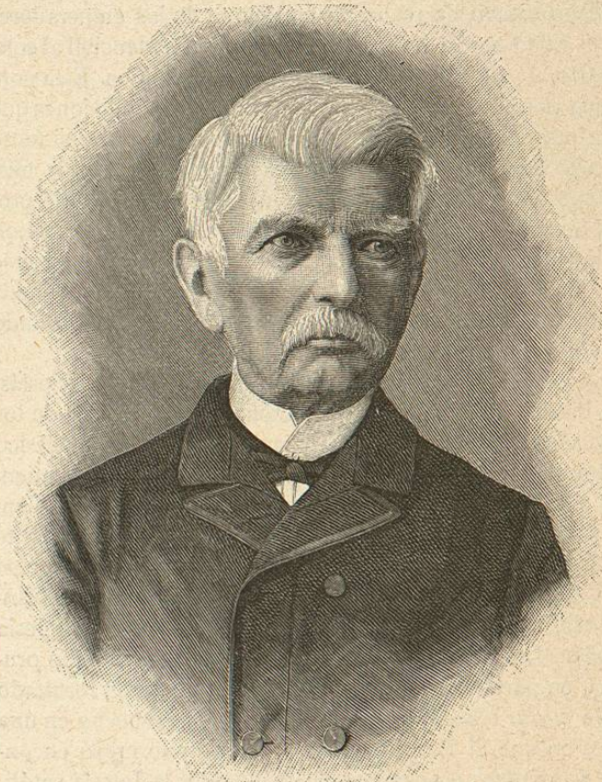
(1) Véase su dictámen del 12 de febrero de 1873. Documento n.º 167, páginas 178 á 197.

(2) Documento núm. 208, pág. 993.

pero si el individuo que pasa de una Iglesia á otra quiere quedar exento de las cargas de la comunidad de la cual formó parte hasta entonces, ha de observar la forma prescrita por esta ley (3).»

Estas leyes tenían por objeto trazar por la parte del Estado los límites extremos, que traspasaba el poder eclesiástico romano tan habitualmente que se había perdido su memoria. Estos límites recordados por el Estado en nada se mezclaban con la fe, ni con la religión ni devoción, ni nada tenían que ver con la salvación espiritual, sino únicamente trataban de conservar al Estado, cuyos súbditos gozaban de libertad religiosa, los derechos domésticos indispensables.

«No se trata, dijo el príncipe de Bismarck en 10 de marzo



Kleist-Retzow (según fotografía).

de 1873 en la cámara alta, no se trata, como se pretende hacer creer á nuestros conciudadanos católicos, de la lucha de una dinastía evangélica contra la Iglesia católica; no se trata de una lucha entre la fe y la impiedad, sino que se trata de la contienda antiquísima, tan antigua como la humanidad, entre la autoridad real y la teocracia; contienda que es mucho mas antigua que la aparición de nuestro Salvador en este mundo; contienda que sostuvo Agamemnon en Aulide con los videntes y que le costó la hija é impidió á los griegos hacerse á la mar; contienda que llena la historia de Alemania de la Edad media hasta la desmembración del imperio alemán, conocida por la lucha de los papas con los emperadores y que acabó con la muerte en el patíbulo del último vástago de la ilustre familia imperial de Suabia, bajo el dominio de un conquistador francés aliado del Papa de entonces. Hemos estado muy próximos á una situación análoga, por supuesto según las exigencias de nuestra época, pues si la guerra de conquista francesa que estalló simultáneamente con la proclamación de las resoluciones del Vaticano, hubiese sido favorable á sus autores, no sé lo que ahora podría referirse en concepto eclesiástico de los *gestis Dei per Francos*. Pro-

(3) Documento núm. 247. Documentos relativos al tomo II, página 1129.